



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0380-2018</b>
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>17/04/2018</b>
Hora:	11:27:34.4...
Folios:	

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUÁL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0328 del 12 de mayo de 2017 notificada por medio electrónico el día 12 de mayo de 2017, esta Corporación resolvió AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, a los señores MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, LUCIA RESTREPO RESTREPO, GERARDO RESTREPO RESTREPO, LIBARDO RESTREPO RESTREPO, MARTHA CECILIA RESTREPO RESTREPO, LUZ DARY RESTREPO RESTREPO Y ROBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.671, 21.846.912, 15.351.362, 15.351.364, 43.471.755, 43.471.756 y 15.352.206 respectivamente, en calidad de herederos, mediante el sistema de tala rasa de trescientos treinta y cuatro (334) individuos, con un volumen Comercial de 312.10 m<sup>3</sup>, localizados en la finca denominada El Cebadero, ubicada en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias números 017-31106, 017-36445 y 017-48043, vereda Colmenas del Municipio de La Unión, con vigencia para su ejecución de doce meses, contados a partir de la notificación.

Que mediante radicado 131-2836 del 06 de abril de 2018, la señora MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, solicitó a la Corporación ampliación del término para ejecutar el aprovechamiento forestal, manifestando lo siguiente: *"Debido a que a la fecha aún no se ha completado el aprovechamiento por razones de contratación, de clima y de algunas actividades en la finca, le solicitamos ampliación en el plazo para el aprovechamiento, de ser posible por un año más".*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta Política regula que *"el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...)"*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El artículo 2.2.1.1.7.12 de Decreto 1076 de 2015 señala *"Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974”.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que una vez analizada la solicitud presentada, esta Corporación considera pertinente prorrogar la vigencia de la ejecución del aprovechamiento autorizado mediante Resolución 131-0328 del 12 de mayo de 2017.

Que es competente El Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** la vigencia de la Resolución 131-0328 del 12 de mayo de 2017, con el fin de que culmine el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN**, en un término adicional de seis (6) meses, contados a partir del día 12 de mayo de 2018, fecha en la cual se vence el plazo otorgado inicialmente mediante la Resolución anteriormente mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a los señores **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, LUCIA RESTREPO RESTREPO, GERARDO RESTREPO RESTREPO, LIBARDO RESTREPO RESTREPO, MARTHA CECILIA RESTREPO RESTREPO, LUZ DARY RESTREPO RESTREPO Y ROBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.671, 21.846.912, 15.351.362, 15.351.364, 43.471.755, 43.471.756 y 15.352.206 respectivamente, en calidad de herederos, que a la fecha cuentan con un saldo de volumen Comercial de 36.14 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los señores **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, LUCIA RESTREPO RESTREPO, GERARDO RESTREPO RESTREPO, LIBARDO RESTREPO RESTREPO, MARTHA CECILIA RESTREPO RESTREPO, LUZ DARY RESTREPO RESTREPO Y ROBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**ARTÍCULO SEXTO.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE**

  
**JAVIER VALENCIA GONZALEZ**  
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

**Expedientes: 054000623155**

Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal.  
Proyectó: Abogada Estefany Cifuentes A  
Revisó: Abogada/ P Usura  
Fecha: 09/04/2018

*AVTO. CDA. REGIONAL R.V.*

